Bogotá, 23 de marzo de 2023

Señores:

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Atte: FRANCISNEY DÍAZ RODRIGUÉZ

Coordinadora del Grupo de Programación y Gestión Presupuestal – Oficina Asesora de Planeación.

E.S.D.

**Ref. Respuestas al cuestionario de la Cámara de Representantes de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor UAE-DNDA**

1. *¿Cuál fue el papel de su entidad en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo y cómo se tuvieron en cuenta los aportes de su entidad en este proyecto?*

En cumplimiento del marco Constitucional, la Ley 152 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993, entre otras, el Director General y el Subdirector de Capacitación investigación y Desarrollo de la UAE-DNDA hicieron presencia y participaron en las Mesas de Diálogo Regional que se dieron en Arauca, Santander de Quilichao y Pereira, en la cual se recogieron las diversas inquietudes de las comunidades. De igual forma se hizo presencia y participación en las mesas de trabajo con el Departamento Nacional de Planeación y en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, entre otros espacios de diálogo, trabajo y concertación.

De como se tuvieron en cuenta los aportes de la entidad en el PND, se parte del Programa de Gobierno del Presidente electo, en la cual se contempló en el Legado 14: *“Una sociedad para la vida, garante de derechos y en condiciones de igualdad hasta que la dignidad se haga costumbre”*, plenamente coordinado con el Ministerio del Interior, como cabeza del Sector se trabaja en la preparación del Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026 y se incluyen las apuestas institucionales en materia de derecho de autor y conexos para el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.

1. *¿Señale cuáles son los programas y proyectos prioritarios para cumplir los objetivos misionales de su entidad desde este proyecto?*

Las siguientes son las apuestas sectoriales concertadas con el Ministerio del Interior en el Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026, para el cumplimiento del PND:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre Apuestas Sectoriales por dependencia / entidad** | **Indicador** |
|  |
| 1 | Divulgar el conocimiento del Derecho de Autor en todos los territorios del país en el marco del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena). | Número de personas beneficiadas en las actividades de capacitación adelantas por la DNDA. |  |
| 2 | Aprobar registros de Derecho de Autor y Derechos Conexos como herramienta de paz. | Número de registros aprobados por la DNDA. |  |
| 3 | Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida. | Número de actuaciones adelantadas en el desarrollo de las funciones jurisdicionales y del centro de conciliación y arbitraje de la DNDA.  |  |
| 4 | Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida. | Número de aditorias realizadas a las Sociedades de Gestión Colectiva  |  |
| 5 | Diseñar e implementar un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad.  | Porcentaje de avance en el diseño e implementación del Sistema de cobro de tasa simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.  |  |

Así mismo, se incluye una sexta apuesta sectorial concertada en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre Apuestas Sectoriales por dependencia / entidad** | **Indicador** |
|
| 6 | “El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y demás entidades competentes formulará, concertará y expedirá un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas” | Porcentaje de avance en la formulación, concertación, expedición e implementación del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas.Nota: El Instrumento normativo formulado estará en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. |

1. *Informé el detalle de los ejes de transformación y artículos en los que intervienen su entidad dentro del Plan Nacional de Desarrollo.*

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales los ejes de transformación son:

**Eje de Transformación:** 2. Seguridad Humana y Justicia Social

**Catalizador: C.** Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

**Componente: 9. Democratización del conocimiento:** aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

**c. Apoyo a derechos de autor y conexos:** Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo.

La UAE-DNDA en el Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, interviene en cumplimiento del marco legal establecido en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 así:

**ARTÍCULO 135. Modifíquese el artículo 206 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 206. Créase la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en ejercicio de su función misional, para proteger a los titulares del derecho de autor y derechos conexos y garantizar la creatividad productiva que permita contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país.

El sujeto activo de la tasa creada por la presente ley será la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Tendrán la condición de sujeto pasivo de la tasa, las personas naturales o jurídicas que soliciten cualquiera de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con excepción de los trámites de conciliación y los trámites relacionados con asuntos jurisdiccionales.

Son hechos generadores de la tasa que se crea en la presente ley, los siguientes:

1. Expedición de registros, certificados, inscripciones, modificaciones y cancelaciones de registros.
2. Expedición de paz y salvos.
3. Inscripción de dignatarios y control de legalidad de reformas estatutarias y de presupuesto.
4. Otorgamiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento.

La base para la liquidación de la tasa será el costo de los servicios correspondientes a cada uno de los hechos generadores establecidos en el presente artículo, conforme la metodología de cálculo que establezca el Gobierno nacional, del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección Nacional de Derecho de Autor fijará y actualizará anualmente las tarifas de los servicios que preste, por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Las tarifas se fijarán en unidades de valor tributario (UVT) vigentes y se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, para lo cual se utilizará el siguiente método y sistema, teniendo en cuenta los costos administrativos, financieros, directos e indirectos y de operación:

1) Método:

1. Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas;
2. Cuantificación de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano utilizados anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Estos insumos deben incluir unos porcentajes de los gastos de administración general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuantificados siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos;
3. Valoración a precios de mercado de los insumos descritos en el literal anterior para cada uno de los procesos y procedimientos, incluido lo relacionado con almacenamiento y custodia del documento físico y digital.
4. Valoración del recurso humano utilizado directamente en la prestación del servicio, tomando como base los salarios y prestaciones de la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como el valor de los contratos que se celebren para el efecto;
5. Cuantificación de los costos en función de los equipos, técnicas y tecnologías disponibles para la operación de los servicios;
6. Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios. La frecuencia se entiende como el número de operaciones o ejecuciones de cada uno de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2) Sistema de costos:

El sistema para definir las tarifas es un sistema de costos estandarizables, en el que la valoración y ponderación de los factores que intervienen en su definición se realizará por medio de los procedimientos de costeo técnicamente aceptados.

La tarifa para cada uno de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor será el resultado de sumar el valor de los insumos y de los recursos humanos utilizados, de conformidad con los literales c), d) y e) del presente parágrafo, divididos cada uno por la frecuencia de utilización de que trata el literal f) del presente artículo. El valor máximo de la tasa a cobrar por los hechos generadores 1 y 2 del presente articulo será de dos (2) unidades de valor tributario -UVT- vigente. El valor máximo de la tasa cobrar por los hechos generadores 3 y 4 del presente articulo será de diez (10) unidades de valor tributario -UVT- vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional podrá revisar periódicamente los criterios para la determinación de las tarifas considerando mejoras en eficiencia que puedan resultar en menores costos en la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

PARAGRAFO TERCERO. El sujeto pasivo o usuario deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente al momento de solicitar el servicio a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El recaudo de la tasa de que trata la presente Ley estará a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y tendrá una destinación específica encaminada a proteger a los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos y garantizar la creatividad productiva que permita contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los objetivos y programas, para el cumplimiento de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En la ponencia para primer debate se propone que el Artículo 135°. Se modifica con el fin de aclarar cuáles son los criterios que deben tenerse en cuenta para recuperación de los costos que se asocian a los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Se incluyen criterios de progresividad y equidad, los cuales se adoptaron en el primer inciso del artículo propuesto en el plan nacional de desarrollo radicado.

1. *Sírvase explicar cuáles son las líneas base y las acciones técnicas que adelantará su entidad en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.*

Las siguientes son las apuestas sectoriales con las líneas base y acciones técnicas que la UAE-DNDA adelantará en el PND.





1. *Sírvase proporcionar la información detallada sobre la distribución del presupuesto plurianual de inversiones públicas por valor de $1.154, 8 billones en su sector y entidad*

La UAE-DNDA como entidad adscrita al Ministerio del Interior, en ejercicio de sus objetivos institucionales participa en el Plan Plurianual de Inversiones, con los recursos asignados de inversión que se dirigen al fortalecimiento de las capacidades para la prestación de servicios en materia de la protección y divulgación de los derechos de autor y conexos, según el siguiente cuadro de reporte en el SUIFP:





1. *Con respecto al plan plurianual de inversiones, ¿proporcione información sobre la metodología utilizada para asignar los recursos a este plan y cómo se estimaron los valores correspondientes?*

Conforme a la metodología contenida en el Instructivo Registro Plan Plurianual de Inversiones -PPI, versión 1 de octubre de 2022 del DNP, se tomó como base el valor indicado en la plataforma SUIFP-PPI, articulado con el Catálogo Programático establecido en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, teniendo en cuenta los lineamientos del **Eje de Transformación:** 2. Seguridad Humana y Justicia Social, **Catalizador: C.** Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. **Componente: 9. Democratización del conocimiento:** aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales, **c. Apoyo a derechos de autor y conexos**, de los cuales se definenlas apuestas sectoriales concertadas con el Ministerio del Interior en el Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026, para el cumplimiento del PND, tomando como referencia las inversiones ejecutadas en el marco del proyecto de inversión del cuatrienio anterior 2018 – 2022, atendiendo a la misionalidad de la UIAE-DNDA, que sirvió de parámetro para estimar los valores descritos en el punto 5.

1. *Cuáles son las líneas de inversión en las que intervienen su entidad y sector.*

Las líneas de inversión de la UAE-DNDA están dirigidas a la Protección, Promoción y Difusión del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, enmarcadas en el “Apoyo a la formación y creación de empleo para el trabajo digno y decente” (línea 24), y la línea de inversión “Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta” (Línea 26).

1. *Sírvase proporcionar la información detallada sobre la distribución del presupuesto plurianual de inversiones públicas por valor de $1.154,8 billones en las líneas de inversión del PND.*

Se reitera la respuesta del punto anterior 5, en el sentido en que la UAE-DNDA como entidad adscrita al Ministerio del Interior, en ejercicio de sus objetivos institucionales participa en el Plan Plurianual de Inversiones, con los recursos asignados de inversión que se dirigen al fortalecimiento de las capacidades para la prestación de servicios en materia de la protección y divulgación de los derechos de autor y conexos, como se evidenció en el cuadro de reporte en el SUIFP del punto 5.





Cordial saludo,

**EDWIN ROBLES CHAPARRO**

Director General

Proyecto: Jorge E. Barbosa Solano – Asesor de Planeación